

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO
DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO-
DEMANDANTE: BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA
DEMANDADO: OLGA ENEYDER GONZALEZ VANEGAS
RAD. 76-147-31-03-001-2020-00065-00

A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO SECRETARIO, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CAUSADAS EN EL DILIGENCIAMIENTO, A LA CUAL FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA OLGA SNEYDER GONZALEZ VANEGAS FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE CONFORMADO POR EL BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA OBTENIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª INSTANCIA)	PDF No.16	<u>\$7.386.100.00</u>
Total Costas		<u>\$7.386.100.00</u>

Cartago, Valle Agosto 31 de 2022

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO
DOS MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO-
DEMANDANTE: BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA
DEMANDADO: OLGA ENEYDER GONZALEZ VANEGAS
RAD. 76-147-31-03-001-2020-00065-00

AUTO No.1236

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 No. 1 del C.G del Proceso, dispóngase LA APROBACION de la liquidación de las costas judiciales, verificada por el secretario del Despacho, **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE CONFORMADA POR EL BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA, Y A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA OLGA ENEYDER GONZALEZ VANEGAS.**

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p>
<p>Cartago - Valle, SEPTIEMBRE 1 DE 2022 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p>
<p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e0c2fe7eb766062408174f5a92aa813f1072d15df7ae5fc1306a4fa0834077**

Documento generado en 31/08/2022 11:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>